

MAGR/flm

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS, EN LA PROVINCIA DE GRANADA DERIVADOS DEL ACUERDO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

EXP AMC 2903/2023 (Nº SIGLO 923/2023) BASADO 18 AGRUPACION Nº 8 AGSN- HUVN F96989 SUSTITUCION RODILLA TOTAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección Gerencia de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 30 de mayo de 2025, se adjudicó la agrupación 1 del expediente de contratación administrativa arriba referenciado a diferentes empresas y con el desglose por importes unitarios que a tal efecto figura en dicha resolución.

SEGUNDO. El Acuerdo Marco, del referido suministro, fue formalizado en documento administrativo con fecha 25 de agosto de 2025, con un plazo de ejecución de 2 años desde su formalización, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante su vigencia.

TERCERO. Por la Dirección Económico-Administrativa, mediante Memoria de fecha 14 de octubre de 2025, se justifica la necesidad y se propone la adjudicación de un contrato basado en el Acuerdo Marco a la empresa VITHAS HOSPITALES SLU, atendiendo a lo establecido en el PCAP en el apartado 23.3.2 y según la condición objetiva c) “ Por accesibilidad y Puntuación Total” (económica más técnica).

- Por accesibilidad , el centro adjudicatario seleccionado se encuentra dentro de una distancia menor o igual a 50 km de los centros derivadores de la provincia de Granada. La medición de la distancia es la indicada en la aplicación *Google Maps* entre la dirección postal del centro derivador y el centro adjudicatario seleccionado.
- Por puntuación total, correspondería la adjudicación a Hospital San Rafael por ser el contratista que ha obtenido la mayor puntuación total en la valoración de los criterios en la adjudicación del acuerdo marco.

No obstante, con fecha 01/10/2025 se adjudicó a dicho contratista un contrato basado por un periodo de 6 meses que incluía el mismo lote 28 (AGRUPACION 8-LOTE 28). Puesto que el número de intervenciones a derivar incluido en ese primer contrato basado, acumulado con la nueva estimación que se incluye en la presente contratación, sobrepasa la oferta de sesiones en cómputo mensual formulada por Hospital San Rafael en la licitación del acuerdo marco, procede seleccionar al siguiente proveedor con mayor puntuación total, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo de la mencionada cláusula 23.3.2.c). del PCAP.

CUARTO. El contrato basado que se adjudica podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si así se acuerda por este órgano de contratación.

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAVV2MDV68J3G2ZJ9HRYW4L9TPN	PÁG. 1/3	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

SEGUNDO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 27 de noviembre de 2023 es competente para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo Marco.

TERCERO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignen.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se expide documento contable AD con cargo a la partida presupuestaria 25204.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado”.

SEXTO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 23.2 la posibilidad de prorrogar los contratos basados, si así se dispone en los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.7.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de **17.920,00** euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAVV2MDV68J3G2ZJ9HRYW4L9TPN	PÁG. 2/3	



RESUELVE

Adjudicar un Contrato Basado en el **ACUERDO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EXP: AM2903/2023 (N° SIGLO 923/2023) BASADO 18- AGRUPACION N° 8- AGSN-HUVN** con un plazo de ejecución de **2 MESES desde su formalización** en los siguientes términos:

AGRUP	EMPRESA	NIF	CONTR 2025	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
8	VITHAS HOSPITALES, S.L.U.	B36787844	628433	358.400,00	358.400,00

Desglose del importe adjudicado

AGRUP	LOTE	CG	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IVAINCLUIDO)
8	28	F96989	56	6.400,00	358.400,00

Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, notificación que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. Ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAVV2MDV68J3G2ZJ9HRYW4L9TPN	PÁG. 3/3	